

## **LEY A Nº 5593**

### Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito

**Artículo 1°** - Objeto. Se instituye, en la Provincia de Río Negro, el tercer domingo de noviembre de cada año como Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en homenaje a las víctimas de accidentes de tránsito y sus familias, en adhesión a lo establecido por la resolución Nº 60/2005 de la Organización de Naciones Unidas (ONU) con el propósito de crear conciencia y promover la importancia de ocuparse de cuestiones de seguridad vial en el mundo.

**Artículo 2°** - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Agencia de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3°** - Iluminación. Se iluminan edificios y monumentos representativos. La autoridad de aplicación instrumenta las acciones necesarias para que los edificios y monumentos representativos se iluminen de color amarillo cada Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito.

**Artículo 4°** - Difusión y concientización. La autoridad de aplicación realiza, durante el tercer domingo del mes de noviembre de cada año, actividades de comunicación y difusión en forma conjunta con las asociaciones no gubernamentales que se dediquen a la temática en las diferentes localidades de la provincia.

**Artículo 5°** - Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente, en sus respectivas jurisdicciones.

## 60/5.

### Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57/309, de 22 de mayo de 2003, 58/9, de 5 de noviembre de 2003, y 58/289, de 14 de abril de 2004, relativas al mejoramiento de la seguridad vial en el mundo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la crisis de seguridad vial en el mundo<sup>1</sup>,

Encomiando a la Organización Mundial de la Salud por su función en el cumplimiento del mandato que le confirió la Asamblea General en su resolución 58/289 de coordinar las cuestiones de seguridad vial en el sistema de las Naciones Unidas, cooperando estrechamente con las comisiones regionales de las Naciones Unidas,

Encomiando también a las comisiones regionales de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios por haber acelerado o ampliado sus actividades en materia de seguridad vial en respuesta a las resoluciones antes mencionadas y al informe del Secretario General,

Observando con satisfacción los avances logrados por el Grupo de colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial descritos en el informe del Secretario General<sup>2</sup> y las iniciativas en materia de seguridad vial emprendidas por los organismos de las Naciones Unidas y los asociados internacionales pertinentes,

Subrayando la importancia que tiene para los Estados Miembros seguir utilizando el Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito como marco de las medidas en materia de seguridad vial y aplicar sus recomendaciones, prestando especial atención a los cinco factores de riesgo establecidos, a saber: la no utilización de cinturones de seguridad y dispositivos protectores para niños, el alcohol, la no utilización de cascos, la velocidad inadecuada y excesiva y la falta de infraestructura<sup>3</sup>,

Acogiendo con satisfacción la propuesta de la Comisión Económica para Europa de actuar como anfitriona de la primera Semana Mundial de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial, que habrá de celebrarse en Ginebra en abril de 2007, dirigida a los usuarios jóvenes de carreteras, incluidos los conductores jóvenes,

Acogiendo también con satisfacción la propuesta de conmemorar el tercer domingo de noviembre el día mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tráfico, en reconocimiento de las víctimas de los accidentes de tráfico y de las pérdidas y los sufrimientos de sus familias<sup>4</sup>,

Convencida de que la responsabilidad de la seguridad vial recae en las autoridades locales, municipales y nacionales,

Reconociendo que muchos países en desarrollo y países de economía en transición tienen una capacidad limitada para hacer frente a esos problemas, y subrayando, en este contexto, la importancia de la cooperación internacional para prestar mayor apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular los destinados a crear capacidad en la esfera de la seguridad vial, y para prestar el apoyo financiero y técnico asociado a esos esfuerzos,

1. Expresa su preocupación porque sigue aumentando el número de muertos y heridos en accidentes de tráfico en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo;
2. Reafirma la importancia de ocuparse de las cuestiones de seguridad vial en el mundo y la necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación internacional, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, creando capacidad en el ámbito de la seguridad vial y

- prestando apoyo financiero y técnico a sus esfuerzos;
3. Alienta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales y regionales, a prestar apoyo financiero, técnico y político, según proceda, a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos competentes de las Naciones Unidas en sus actividades dirigidas a mejorar la seguridad vial;
  4. Invita a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, los organismos competentes de las Naciones Unidas y los asociados internacionales a proseguir las iniciativas de seguridad vial existentes y los alienta a emprender otras nuevas;
  5. Alienta a los Estados Miembros a adherirse a la Convención sobre la Circulación Vial<sup>5</sup> de 1949 y las Convenciones sobre la circulación vial<sup>6</sup> y sobre la señalización vial<sup>7</sup> de 1968, a fin de asegurar un alto nivel de seguridad vial en sus países, y también los alienta a procurar disminuir el número de muertos y heridos en accidentes de tráfico con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio;
  6. Destaca la importancia de mejorar las normas jurídicas internacionales sobre seguridad vial y acoge con satisfacción, a este respecto, la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la seguridad vial del Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa en la elaboración de un conjunto considerable de enmiendas a las Convenciones sobre la circulación vial y sobre la señalización vial de 1968;
  7. Invita a los Estados Miembros a aplicar las recomendaciones del Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito, incluidas las relativas a los cinco factores de riesgo principales, a saber: la no utilización de cinturones de seguridad y dispositivos protectores para niños, la no utilización de cascos, la conducción en estado de ebriedad, la velocidad inadecuada y excesiva, así como la falta de una infraestructura apropiada;
  8. Invita también a los Estados Miembros a crear un organismo coordinador, a nivel nacional, de las actividades sobre seguridad vial y a desarrollar un plan de acción nacional para reducir las lesiones causadas por accidentes de tráfico, aprobando y haciendo cumplir leyes, realizando las campañas de sensibilización necesarias y estableciendo métodos apropiados para supervisar y evaluar las actuaciones que se lleven a cabo;
  9. Invita a las comisiones regionales de las Naciones Unidas y a la Organización Mundial de la Salud a organizar conjuntamente, dentro de los límites de sus recursos y con asistencia financiera ofrecida voluntariamente por partes interesadas de los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, la primera Semana Mundial de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial, a fin de que sirva de plataforma de las actividades de sensibilización sobre cuestiones de seguridad vial a nivel mundial y regional, y sobre todo a nivel nacional y local, y a fin de estimular y proponer respuestas, según proceda, en estos contextos, y a celebrar un segundo foro de interesados en seguridad vial en Ginebra, como parte de las actividades de la Semana Mundial para la Seguridad Vial, a fin de continuar la labor iniciada en el primer foro, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en 2004;
  10. Invita a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a reconocer el tercer domingo de noviembre de cada año como Día Mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tráfico, en homenaje de las víctimas de accidentes de tráfico y sus familias;
  11. Pide al Secretario General que le informe, en su sexagésimo segundo

período de sesiones, de los avances logrados en el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo;

12. Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Crisis de seguridad vial en el mundo".

38ª sesión plenaria  
26 de octubre de 2005